

# **Falange Nacional**

- 1. Puntos fundamentales del Programa de la Falange Nacional.**
- 2. Estatutos de la Falange Nacional.**
- 3. 1.<sup>er</sup> Congreso Provincial de Santiago.**



**1**

## Mesa Directiva del Congreso

**FRESIDENTE:** Tomás Reyes V., Presidente Provincial.

**1er VICEPRESIDENTE:** Gonzalo Latorre S., Presidente del Centro de la III Comuna.

**2.º VICEPRESIDENTE:** Armando Tobar G., Regidor de Cartagena.

**SECRETARIOS:** Marta Ossa y Carlos Santiago, Jefe del Departamento de Propaganda.

**SECRETARIO DE PRENSA:** Ricardo Silva.

### DIRECTIVA PROVINCIAL (1)

Presidente Provincial: Tomás Reyes V.

Vicepresidente (Jefe Primer Distrito): Gonzalo Latorre S.

Vicepresidente (Jefe Segundo Distrito): Arnaldo Rodríguez L.

Vicepresidente (Jefe Tercer Distrito): Jorge Rogers S.

Vicepresidente (Jefe Cuarto Distrito): Jaime Rojas F.

Jefe Departamento de Cultura y Propaganda: Carlos' Santiago

Jefe Departamento de Control: Guillermo González C.

Jefe Departamento de Bienestar Social: Marta Ossa.

Secretario: Gerardo Cartagena.

---

(1) Elegida con posterioridad al Congreso.



Sr. MANUEL GARRETÓN W.  
Presidente de la Falange Nacional.

# ¿Qué es la Falange?

La Falange ha definido su pensamiento en veinticuatro puntos fundamentales. Pero podríamos decir que es algo más que una definición y mucho más que un programa. La Falange es una actitud. No se la define por negaciones, no se justifica por aquello de que se aparta, sino que su ser se contiene en lo que quiere con voluntad de creación.

En un mundo que ha conocido la quiebra de los valores morales y ha desconocido las jerarquías eternas del espíritu, la Falange es una afirmación de fe en la moral cristiana y en el espíritu como rector de la vida.

Sólo el hombre así concebido puede dar origen a una sociedad y a una existencia humana.

En Chile quiere el restablecimiento de una nacionalidad, debilitada y sin energías constructivas. Este nuevo sentido de chilenidad activa, se conseguirá con una autoridad fuerte que mande con jerarquías basadas en la capacidad y en el servicio, con el robustecimiento de las tradiciones auténticas y con aquella unidad fundamental que hace posible la vida de un pueblo.

Quiere reformas fundamentales para obtener la justicia que no se ha dado, pero piensa que para conseguirla no es preciso sacrificar la libertad, que es garantía fundamental para la dignidad del hombre.

Por eso combate a los marxistas y a todas las especies de fascismos o nacional-socialismos.

Hará de la educación una fuente viva que produzca hombres capaces de luchar con independencia, de ser motores de energía y no pseudo-intelectuales sin cultura y sin capacidad aun para contribuir al desarrollo de nuestra economía.

Quiere sacrificio y alegría, amor a la patria, decisión para servirla y voluntad para conquistarla a estos ideales que le señalan un nuevo y grande destino.

Para los pueblos de América tiene una posición abierta de entendimiento y colaboración efectivas.

En sus métodos usa de la verdad y de la limpieza y jamás por conveniencia o por táctica recurrirá al halago, a la mentira, ni al odio.

## Nuestro Congreso Provincial

Hay ciertos movimientos ficticios que viven del soplo que les viene de arriba. Jamás logran encarnarse en fe y en fervor. Hay otros que, como las plantas y los seres, viven en el silencio, maduran y afloran después con el vigor irresistible de lo orgánico.

Este último proceso pudo contemplarse en el Congreso Provincial de Santiago.

Una serie de reuniones preliminares se verificaron en cada uno de los cuatro distritos de la provincia. En ellos los Centros iban planteando sus problemas propios. Los campesinos, los obreros, los profesionales y los empleados, venían a resumir allí sus observaciones y experiencias. Distintos problemas traía la Comuna de Ñuñoa y la de Quinta Normal, la de Melipilla y la de Las Condes, Cartagena y Puente Alto. En comisiones de estudio todo se anotaba, se discutía y analizaba, y así, a través de un filtro llegaron los resultados al Congreso Pleno.

Gran espectáculo. Ciento ochenta y tres delegados de distintos distritos, centros y comunas, estuvieron allí trabajando durante tres días, desde la nueve de la mañana, en sesiones que se prolongaron hasta las tres de la madrugada. Las comisiones informaban y los plenos oían y fallaban.

Nunca saltó la ambición personal, ni la testarudez inútil. Un solo espíritu, un solo fin, un solo medio; trabajar y sacrificarse, es estudiar y planificar la mejor manera de extender y profundizar la Falange.

Ciento ochenta y tres hombres nuevos. Eran dirigentes comunales, pero no los dirigentes ya conocidos. Era un vasto cuerpo de dirigentes falangistas, que son los que están en el corazón mismo de la provincia y de la Falange, luchando y abriendo camino. He ahí una fuerza, verdadera, real, profunda, indestructible. He ahí la gran revelación del Congreso. Es una experiencia y una afirmación. El Congreso Provincial marca así una etapa decisiva. Se vió lo inmenso de la obra ya realizada y se robusteció la fe y la decisión para continuarla.

# Puntos Fundamentales del Programa de la Falange Nacional

## I.—DEFINICION.

FALANGE NACIONAL es una cruzada que se propone instaurar en Chile un orden nuevo. Más que un simple partido, es una afirmación de fe en los destinos de Chile y una voluntad inquebrantable al servicio de la nacionalidad.

FALANGE NACIONAL fundamenta sus principios en el pensamiento cristiano.

Para alcanzar sus fines hace un llamado a los chilenos y pone en marcha todas sus energías espirituales.

## II.—TAREA NACIONAL.

Esta empresa nacional está más allá de derechas y de izquierdas. Nos hemos propuesto romper las divisiones artificiales que destruyen la patria. Rechazamos las restauraciones imposibles y las revoluciones destructoras. Actuamos dentro del marco de las leyes y condenamos la violencia como medio de acción política.

## III.—POR LA DIGNIDAD DEL HOMBRE.

La dignidad del hombre, su libertad y sus demás derechos naturales, son el valor supremo de la vida cívica. El Estado, la sociedad y la economía se organizan para facilitar el desenvolvimiento de la personalidad humana.

## IV.—MARXISMO Y FASCISMO.

Rechazamos el marxismo, concepción materialista y antirracional de la vida, que fomenta la lucha de clases, conduce a la tiranía y ha fracasado en sus experiencias.

Rechazamos el fascismo y el naciismo, que exaltan la violencia, hacen al hombre esclavo del Estado, encienden antagonismos raciales y destruyen la paz y la libertad.

## V.—RELIGION Y POLITICA.

FALANGE NACIONAL, que inspira su acción en el pensamiento cristiano, rechaza toda confusión entre religión y política. La Iglesia está por encima de las luchas de los partidos.

## **VI.—FAMILIA.**

Defendemos la unidad y la estabilidad de la familia, célula básica de toda sociedad organizada. Rechazamos el divorcio y todo lo que la debilita o destruya. La familia debe alcanzar su plena y justa expresión en el orden educacional, en el social y en el político. Debe tener los medios económicos para su desenvolvimiento. Para ello luchamos: a) por el salario familiar; b) por la propiedad familiar inalienable e inembargable; c) por la habitación económica e higiénica.

## **VII.—PROPIEDAD, CAPITALISMO, COLECTIVISMO.**

Afirmamos que la propiedad es un derecho natural sometido en su ejercicio a las limitaciones que exige el bien de la colectividad. Condenamos el régimen capitalista — no el capital como factor de producción — que mantiene a las muchedumbres en la esclavitud moral y económica, y el sistema colectivista, que aniquila al individuo y destruye la iniciativa personal. Proclamamos el sentido humano de la economía.

## **VIII.—SINDICALISMO, CORPORATIVISMO.**

Defendemos la organización de los trabajadores sobre bases sindicales. Los sindicatos deben tener fines culturales, morales, sociales y económicos. La intervención de la política partidista destruye la misión de los sindicatos. Los sindicatos del trabajo y del capital integran las corporaciones. En su seno son posibles las soluciones de justicia en los conflictos sociales.

## **IX.—ORGANIZACION DE LA ECONOMIA.**

La economía debe ser dirigida. La iniciativa individual debe ser respetada, subordinándola al servicio de la comunidad. La economía se incorpora a la vida del Estado a través de las corporaciones. Propiciamos la creación de un Consejo Nacional de Economía, como un paso hacia la economía nueva. La organización corporativa permite dar una dirección a la vida económica, evitándose la anarquía individualista y la absorción de todas las actividades por el Estado.

## **X.—TRABAJO Y SALARIO.**

Proclamamos el valor humano del trabajo y su sentido moral y no puramente material. Luchamos: a) por el salario justo; b) por la participación en las utilidades; c) por un progresivo ac-

ceso a la propiedad de las empresas por quienes trabajan en ellas; d) por todo lo que signifique dar al trabajo una situación de justicia en el proceso económico. Todo chileno tiene el derecho y el deber de trabajar.

#### **XI.—ESTADO.**

El Estado es el representante de la nación y el propulsor del bien común. Luchamos por una democracia orgánica, autoritaria a la vez que respetuosa de la libertad. Los ciudadanos deben incorporarse al Estado a través de sus funciones familiares, municipales y corporativas.

#### **XII.—PROVINCIAS.**

Efectiva descentralización administrativa y económica, y fortalecimiento de la vida provincial de acuerdo con las condiciones geográficas y con las realidades de la producción de nuestro país. Todo ello dentro de la unidad política de nuestro destino como nación.

#### **XIII.—PRODUCCION.**

La producción nacional debe tener un ritmo de intensidad tal que el trabajo y el suelo rindan el máximo de sus posibilidades. La riqueza obtenida debe ser distribuida de acuerdo con un inquebrantable espíritu de justicia social: ella tiene como primer destino el mejoramiento de las condiciones de vida de todo el pueblo chileno.

#### **XIV.—REFORMA AGRARIA.**

La tierra es el fundamento de nuestro bienestar. La reforma agraria es indispensable. Esta reforma tenderá al enriquecimiento agrícola por los siguientes medios: a) Extensión de las superficies de cultivo, aprovechando las tierras del norte y del sur; b) Impulsando un tipo de cultivo racionalizado y científico que aumente el rendimiento y devuelva a las tierras las energías perdidas; c) Perfeccionando la enseñanza agrícola; d) Estableciendo condiciones que permitan al agricultor la venta de sus productos a precios remunerativos.

#### **XV.—POR LOS CAMPESINOS DE CHILE.**

Redención moral y material de la población campesina. Amplia y efectiva subdivisión de las tierras y política de colonización.



Arraigo a la tierra por los siguientes medios: acceso a la pequeña propiedad; justa remuneración para los trabajadores del campo; habitación sana; crédito a bajo interés; cooperativas agrícolas.

## **XVI —INDUSTRIAS.**

Impulso a las actividades industriales. Chile está llamado a tener situación preponderante en la vida industrial de Hispanoamérica. La política aduanera y monetaria ha de servir al desenvolvimiento industrial sin que ello signifique cargas injustas para el consumidor.

## **XVII.—MINERIA.**

Chile es un país de tradiciones mineras. Protección a la minería por parte del Estado, por medio del crédito y de la ayuda al pequeño minero. Hay que exigir a las grandes empresas que dejen en Chile un margen razonable de sus beneficios y mantengan su influencia en el plano estricto de su explotación industrial, sometándose en todo a las leyes chilenas.

## **XVIII.—EDUCACION.**

La educación es la tarea fundamental para construir el futuro de Chile. Ella debe ser la primera preocupación del Estado y del gobernante y ha de organizarse sobre la base del respeto al derecho de la familia en la educación de los hijos. Libertad de enseñanza.

La educación debe estar orientada por los principios de la doctrina y de la moral cristianas, y por un sentido nacional profundo.

• Ha de crear en cada chileno un espíritu constructivo, sin que ninguna capacidad se pierda por falta de medios económicos.

En la etapa primaria responderá a las necesidades del trabajo y de la región, creándose tipos diferenciados de escuelas primarias, especialmente en la escuela rural.

A una juventud sin perspectivas de trabajo independiente y remunerador, enfrentada hoy casi exclusivamente a las posibilidades estériles de un excesivo burocratismo, la enseñanza técnica ofrecerá campos amplios para construir el factor humano de eficiencia técnica que requiere nuestra economía, labrándose al mismo tiempo su propio y libre destino.

La educación secundaria tendrá una orientación humanista, que eleve el nivel medio intelectual de Chile.

La educación superior habrá de orientarse hacia la investigación científica, la cultura y la capacitación profesional.

El magisterio debe ser dignificado como corresponde a su alta misión social.

#### **XIX.—LA MUJER.**

Proclamamos la excelsitud de la misión de la mujer en la familia y en la sociedad. Rechazamos las doctrinas que colocan a la mujer en una situación de inferioridad. Rechazamos también todo aquello que la aparte de su misión natural. La legislación le debe protección en todos los órdenes de la vida. El Estado ha de reconocer los derechos de la mujer.

#### **XX.—DEFENSA DE LA RAZA.**

Una amplia política de salubridad ha de defender nuestra raza y ha de sacarla de su postración actual. Esta política debe orientarse en un sentido preferentemente preventivo, y poner su acento especialmente en el problema de la alimentación.

Esta tarea corresponde tanto a los organismos estatales como a los de previsión, que actuarán estrechamente coordinados.

Debe efectuarse una política de inmigración, tomando en cuenta nuestra idiosincrasia y nuestras condiciones sociales y geográficas.

#### **XXI.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Afirmamos que la administración de justicia constituye uno de los fundamentos básicos del orden de una nación.

Propiciamos la generación del Poder Judicial con prescindencia de todo otro criterio que no sea, el estrictamente técnico, de modo que abra camino a los más aptos y estimule en las universidades y en los profesionales el desarrollo de auténticas vocaciones.

Señalamos la necesidad de descentralizarlo, adaptándolo a los diversos problemas y necesidades del país, y de fijar a sus miembros las remuneraciones exigidas por la importancia de sus funciones y por los fines antes propuestos.

Propiciamos la revisión y simplificación de nuestras leyes procesales a fin de hacer más rápida y barata la tramitación de los juicios.

#### **XXII.—FUERZAS ARMADAS.**

Las Fuerzas Armadas son expresión de las tradiciones chilenas. Deben estar en un alto plano de eficiencia y dignidad, y guardar íntimo contacto con la labor civil y social del Estado.

### **XXIII.—POLITICA INTERNACIONAL.**

Proclamamos la unidad de destino entre los pueblos hispano-americanos. Una tarea de acercamiento en los planos cultural y económico estrechará los lazos de hermandad entre las naciones de Hispanoamérica, llamadas por su tradición y por la comunidad de sus intereses a una misión histórica solidaria.

### **XXIV.—SENTIDO DE NUESTRO LLAMADO A LOS CHILENOS.**

Para la construcción de este orden nuevo, **FALANGE NACIONAL** no pide una adhesión pasiva a un programa sin vida: exige una fe inquebrantable en el destino de la patria. Sacrificio y abnegación son los sellos distintivos de nuestra cruzada de justicia y hermandad.

# Estatutos de la Falange Nacional

## TITULO I. — DE LOS FALANGISTAS

Artículo 1.º—Son falangistas todos los chilenos que firman los Registros de la Falange Nacional, prestan el juramento respectivo y cumplen con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Aquellas personas que, sin prestar el juramento de estilo adhiran a la Falange, colaborando a ella en alguna forma concreta se considerarán "Falangistas Adherentes".

Art. 2.º—Todo falangista desarrollará obligatoriamente dos órdenes de actividades: a) "políticas", y b) "ejecutivas".

Hará "acción política" participando en la fijación del rumbo y las directivas políticas del Movimiento y en la designación de sus autoridades según se indica en este Estatuto, a través de los "Centros" de organización democrática. Hará "acción ejecutiva" trabajando en alguna de las actividades especializadas que se encaminen al mejor desarrollo y difusión del Movimiento a través de los "Departamentos" organizados, en lo posible jerárquicamente y cuya misión no directiva está llamada a ejecutar y llevar a la práctica los propósitos señalados por las autoridades políticas.

Art. 3.º—El falangista, sin perjuicio de su registro y trabajo en los Departamentos ejecutivos a que vocacionalmente pertenece, estará empadronado en el centro que corresponda a su inscripción electoral, donde irá a sufragar en las elecciones internas de la Falange, a participar en su dirección política, y a contribuir al mantenimiento de la organización mediante el pago de la cuota.

Art. 4.º—Dentro de un mismo territorio habrá una sola autoridad falangista con poder para resolver por sí misma y dictar disposiciones generalmente obligatorias para todos los falangistas de la jurisdicción, cualquiera que sea del Centro, Departamento o actividad que desempeñen y se denominará "DIRECTIVA".

Las demás autoridades son "funcionarios" que ocupan puestos administrativos dentro del Movimiento, que ejercen sus funciones por intermedio de las "directivas" correspondientes que los designan, a quienes asesoran en los ramos de su especialidad y por cuya confianza se mantienen.

Art. 5.º—Son directivas Falangistas:

- a) El Presidente Nacional;
- b) El Vicepresidente Nacional, cuando lo subroge;

c) Los Presidentes Provinciales;  
d) Los Vicepresidentes Provinciales cuando los subroguen;  
e) Los Presidentes Departamentales o Zonales en aquellas partes en que se hayan designados estas autoridades conforme al Art. 11.

f) Los Presidentes de Centro.

Art. 6.º—Son funcionarios falangistas todas las autoridades de los Departamentos falangistas y las de las Corporaciones y gremios, mientras se aprueba su reglamento orgánico.

Art. 7.º—Por incumplimiento de sus deberes, podrán aplicarse a los falangistas, por las autoridades correspondientes, las siguientes sanciones:

- a) amonestación verbal;
- b) censura por escrito;
- c) censura comunicada al superior de quien impone la sanción;
- d) suspensión hasta por tres meses;
- e) censura pública, y
- f) expulsión.

Las sanciones enunciadas en las letras d), e), y f) sólo podrán ser aplicadas por el Presidente Nacional o Provincial y por la Junta Nacional o Provincial y el falangista que las hubiere sufrido podrá reclamar ante la Junta Nacional únicamente.

El falangista que hubiera sufrido alguna de las sanciones enumeradas en las letras d), e) o f) del primer inciso, no podrá ser designado para cargos de autoridad nacional o provincial sino después de dos años de haber expirado los efectos de la sanción, o de haber reingresado al Movimiento.

## TÍTULO II.—ORGANISMOS FALANGISTAS

Artículo 8.º—Son organismos de la Falange Nacional:

- a) Los Centros Falangistas;
- b) Los Departamentos;
- c) Las Corporaciones;
- d) Las directivas provinciales compuestas cada una del Presidente, Vicepresidente y Juntas Provinciales;
- e) La Junta Nacional;
- f) La Presidencia Nacional, integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Consejo Nacional.

Art. 9.º—Salvo los casos en que los Estatutos establezcan otra cosa, ningún organismo colegiado podrá reunirse sin la concurrencia de la mitad de sus miembros, ni tomar acuerdos sino con el voto conforme de la mayoría de los presentes.

Con todo, si a la primera citación no se reune el quorum antedicho, se repetirá la citación para el día siguiente y esta nue-

va reunión podrá celebrarse con los miembros que asistan a ella.

Las citaciones serán publicadas oportunamente en algún diario de la localidad, a no ser que las reuniones sean periódicas.

Art. 10.—Los acuerdos o recomendaciones de los organismos colegiados se traducirán, para cumplirse, en Resoluciones del Presidente respectivo.

Art. 11.—Habrá oficialmente un Centro de Falange en cada Comuna. La Junta Provincial puede autorizar la creación de dos o más Centros dentro de la Comuna, la de Centros inter-comunales, y la de toda clase de organismos relacionados en la Provincia.

Art. 12.—En cada Centro de Falange habrá un Presidente que será su autoridad máxima, responsable de su buen funcionamiento.

Este Presidente será elegido por los miembros del Centro que sean falangistas desde los seis últimos meses anteriores a la elección, que estén al día en el pago de sus cuotas y que no sean miembros del Departamento de la Juventud Falangista.

El Presidente durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 13.—Corresponden al Presidente de Centro de Falange, dentro de su jurisdicción, iguales atribuciones a las señaladas en las letras b), c), d), e), h), e i) del artículo 24.

Art. 14.—El Presidente de Centro de Falange estará asesorado en sus funciones por un Consejo compuesto por cinco falangistas designados por el Centro e integrado además por los funcionarios de los Departamentos respectivos elegidos por el Presidente, en lo posible de entre los anteriores.

Art. 15.—Los Consejeros de libre elección del Centro serán designados votando cada falangista por cinco nombres y resultando elegidos los que en una misma y única votación obtuviesen las cinco más altas mayorías. En caso de empate, decidirá el Presidente del Centro.

### **TITULO III.—DE LOS DEPARTAMENTOS FALANGISTAS**

Artículo 16.—Los Departamentos son organismos administrativos encargados de asesorar a la Directiva Nacional o local en el ramo de su especialidad.

Habrá tantos Departamentos ejecutivos como actividades diferenciadas existan en la Falange o se necesiten para la buena marcha del Movimiento. La creación, atribuciones y organización de cada uno, es materia de un Reglamento aprobado por la Presidencia Nacional, de acuerdo con el artículo 40 de estos Estatutos.

Art. 17.—Junto a la Directiva Nacional y a cada una de

las directivas provinciales o locales habrá un funcionario, con el título de Director, correspondiente a cada uno de los Departamentos, cuya creación haya ordenado la Presidencia Nacional.

Los cargos de Director de Departamento no son incompatibles entre sí, ni con los cargos de Consejeros de los organismos nacionales, provinciales o locales.

Art. 18.—Los funcionarios Directores de Departamentos moverán las actividades de su ramo obrando siempre por cuenta y por intermedio de la Directiva Nacional, provincial o local a la cual asesoran y a cuya firma presentarán las resoluciones, que la marcha de sus respectivos servicios requiera, en conformidad al artículo 4.º y siguientes de este Estatuto.

#### **TITULO IV.—CORPORACIONES FALANGISTAS**

Art. 19.—Todos los falangistas están obligados a inscribirse en el Registro de Falange, dividido en secciones de clasificación funcional denominadas Corporaciones, y deberán colaborar en la que les corresponde según su profesión u oficio a menos que:

- a) desempeñen un cargo de elección popular;
- b) actúen efectivamente en un departamento falangista, o
- c) tengan un cargo directivo dentro de la Falange.

Esto no impide el que puedan actuar conjuntamente en dos o más actividades.

Art. 20.—Corresponde a la Presidencia Nacional establecer el número, organización y atribuciones de estas Corporaciones, las que se crearán jerárquicamente en entidades nacionales, provinciales y locales.

Art. 21.—La Dirección superior de las corporaciones corresponderá al Consejo Nacional de Corporaciones, que estará integrado por un representante de cada una de ellas, designado por sus respectivos organismos funcionales.

Estos representantes serán los Jefes Nacionales de las respectivas Corporaciones y ellos designarán anualmente el Presidente del Consejo Nacional de Corporaciones.

Art. 22.—El Consejo Nacional de Corporaciones asesorará a las autoridades falangistas en todos los aspectos técnicos de sus resoluciones.

Para evacuar sus informes, el Consejo deberá consultar a las Corporaciones respectivas o a miembros de ellas, pudiendo también pedir el dictamen de técnicos extraños.

#### **TITULO V.—DE LAS DIRECTIVAS PROVINCIALES**

Artículo 23.—El Presidente Provincial es la autoridad máxima dentro de cada Provincial, en la cual representa al Presi-

dente Nacional, quien lo nombra de entre los miembros de la Junta Provincial respectiva. El Presidente Nacional puede prescindir de este requisito con la aprobación del Consejo Nacional. Durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Presidente Provincial puede ser removido por el Presidente Nacional, de acuerdo con el Consejo Nacional.

Art. 24.—Son atribuciones especiales del Presidente Provincial:

- a) Formar parte de la Junta Nacional;
- b) Dirigir los organismos falangistas de la Provincia y presidir las reuniones y actos públicos celebrados por ellos;
- c) Representar a la Falange dentro de la Provincia en sus relaciones con personas o instituciones extrañas a ella;
- d) Coordinar la labor de los Centros de Falange, Departamentos y Corporaciones que existan dentro de su jurisdicción.
- e) Hacer ejecutar todas las resoluciones de los organismos nacionales en conformidad a las instrucciones que reciba del Presidente Nacional;
- f) Convocar a concentraciones en la Provincia;
- g) Nombrar a los miembros de la Junta Provincial que sean de su elección;
- h) Nombrar y remover a los Directores Provinciales de Departamentos. Estas decisiones deberán ser comunicadas al Director Nacional respectivo, quien podrá proponer otros diversos.
- i) Nombrar y remover al personal necesario para el buen funcionamiento de los organismos de la Provincia.

Art. 25.—El Presidente Provincial será subrogado por el Vicepresidente Provincial, quien será designado en la misma forma y condiciones que aquél, teniendo como subrogante las mismas atribuciones que el Presidente Provincial.

Es atribución especial del Vicepresidente controlar y correlacionar de acuerdo con el Presidente Provincial, la labor de las Corporaciones, departamentos y demás organismos administrativos dentro de la Provincia.

Art. 26.—La Junta Provincial es un organismo que asesora al Presidente Provincial en el desempeño de su cargo, sirviéndole de órgano de consulta y desempeñando las funciones que le encomienden estos Estatutos.

Art. 27.—La Junta Provincial estará compuesta por los siguientes falangistas:

- a) El Presidente Provincial;
- b) El Delegado ante la Junta Nacional;
- c) El Vicepresidente Provincial;
- d) Los Presidentes de Centros Falangistas de la Provincia,



personalmente o representados por un falangista designado por ellos;

- e) Los Directores Provinciales de Departamentos;
- f) Los Jefes Provinciales de Corporaciones;
- g) Los Alcaldes y Regidores que sean falangistas; y
- h) Tres falangistas designados por el Presidente Provincial.

Art. 28.—Son atribuciones especiales de la Junta Provincial:

- a) Designar anualmente su Delegado ante la Junta Nacional, quien deberá asistir por lo menos dos veces en el año a las reuniones de su Junta Provincial y se mantendrá en comunicación constante con el Presidente Provincial respectivo;

- b) Asesorar al Presidente Provincial en todas sus funciones;
- c) Intervenir en la designación de candidatos a cargos de elección popular, en la forma que señala el Título IX;

- d) Autorizar la creación de Centros Falangistas dentro de la Provincia, de acuerdo con lo expresado en el artículo 11, según el artículo 25, y

- e) En general, todas las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

Art. 29.—La Junta Provincial se reunirá una vez al mes o cuando la cite su Presidente, o a solicitud de la cuarta parte de sus miembros.

## TÍTULO VI.—DE LA JUNTA NACIONAL

Artículo 30.—La Junta Nacional es el organismo permanente máximo de la Falange que tiene la plenitud de las facultades deliberativas y resolutivas.

Art. 31.—La Junta Nacional estará compuesta por los siguientes falangistas:

- a) El Presidente Nacional;
- b) El Vicepresidente Nacional;
- c) Los Presidentes Provinciales;
- d) Un delegado de cada una de las Juntas Provinciales, elegido por ellas;
- e) Los Directores Nacionales de Departamentos;
- f) El Presidente del Consejo Nacional de Corporaciones;
- g) Los Jefes Nacionales de las Corporaciones;
- h) Los parlamentarios falangistas en ejercicio;
- i) Los falangistas que desempeñen o hayan desempeñado como tales el cargo de Ministro de Estado;
- j) Los ex Presidentes Nacionales;
- k) Cinco falangistas designados por el Presidente Nacional, y
- l) Los miembros del Consejo Nacional que pudieran no quedar incluidos en los números anteriores.

Art. 32.—Son atribuciones especiales de la Junta Nacional:

a) Designar y remover al Presidente y Vicepresidente Nacionales, no pudiendo intervenir en estas decisiones los miembros de la Junta indicados en la letra k) del artículo anterior.

b) Designar los cinco miembros del Consejo Nacional contemplados en la letra e) del artículo 12;

c) Nombrar la Comisión Electoral que intervendrá en la designación de los candidatos a cargos de representación popular, y fallar las reclamaciones que en esta materia puedan producirse, en conformidad a lo establecido en el Título IX;

d) Resolver las dificultades en que sea parte el Presidente Nacional;

e) Ser suprema autoridad en materia de sanciones graves, según se expresa en el artículo 48;

f) Ratificar los pactos políticos celebrados por la Presidencia Nacional;

g) Señalar la orientación política general del Movimiento, y

n) Reformar los presentes estatutos en conformidad a lo establecido en el Título X.

Art. 33.—La Junta Nacional se reunirá cada dos meses. El Presidente dará cuenta en ella de la marcha del Movimiento.

Podrá también reunirse cuando la cite el Presidente Nacional o cuando lo soliciten diez de sus miembros; en este caso se tratará solamente la materia objeto de la citación.

La Junta no podrá sesionar sin la concurrencia de la cuarta parte de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con excepción de los casos expresamente establecidos en los estatutos.

Para los efectos de computar el quorum no se tomará en cuenta a los miembros de la Junta señalados en la letra c) del artículo 31 que no asistieren a la reunión ni tampoco a los señalados en la letra d) cuando estuvieren presentes los respectivos Presidentes Provinciales.

## TÍTULO VII.—DE LA PRESIDENCIA NACIONAL

Artículo 34.—Un falangista con el título de Presidente Nacional, es la autoridad superior de la Falange Nacional, y en él residen la plenitud de las facultades ejecutivas, la representación oficial del Movimiento y todas las demás atribuciones que no se encargaren a otros organismos por los presentes estatutos.

Art. 35.—Para ser Presidente Nacional se requiere ser falangista, por lo menos desde los dos últimos años anteriores a la elección.

La unanimidad de los concurrentes a la sesión de la Junta Nacional, en que vaya a procederse a su elección, podrá, no obs-

tante, y para el caso determinado de que se trata, dispensar en votación secreta el requisito señalado en el inciso anterior.

Art. 36.—El Presidente Nacional durará dos años en su cargo, y puede ser reelegido indefinidamente.

Art. 37.—El Presidente Nacional será elegido por los miembros de la Junta Nacional, autorizados para ello por los presentes estatutos, los cuales se reunirán citados expresamente para este objeto, con veinte días de anticipación a aquel en que deba terminar su período el Presidente en actual ejercicio.

Será proclamado Presidente Nacional el falangista que reúna los  $\frac{3}{5}$  de los votos de dichos miembros de la Junta Nacional. Si no se reuniere esta mayoría a la primera votación, se votará nuevamente hasta por dos veces en el mismo día. Si tampoco se obtuviere la mayoría celebrará la Junta una nueva sesión cinco días después y en ella se proclamará al que resulte elegido por la mayoría absoluta de los presentes.

Si no se obtuviere esta mayoría absoluta se hará una nueva votación en la misma sesión entre los que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente del Consejo Nacional de las Corporaciones.

Art. 38.—El Presidente Nacional es responsable ante la Junta Nacional, la cual podrá removerlo con acuerdo de los tres quintos de sus miembros autorizados para elegirlo por los presentes estatutos.

Art. 39.—En los casos de muerte del Presidente, imposibilidad para desempeñar su cargo, y enfermedad o ausencia prolongadas por más de sesenta días, corresponde a la Junta Nacional determinar si debe procederse a nueva elección.

Si así lo resuelve, la Junta fijará la fecha para efectuarla. Si considera que la elección no debe practicarse, el Vicepresidente ejercerá el cargo vacante hasta que termine el período reglamentario del anterior Presidente.

Art. 40.—Son atribuciones especiales del Presidente Nacional:

a) Nombrar y remover, de acuerdo con el Consejo Nacional, a los Directores Nacionales de Departamentos;

b) Nombrar y remover a los Presidentes Provinciales de acuerdo con el artículo 20;

c) Nombrar a los miembros de la Junta Nacional a que se refiere la letra k) del artículo 31;

d) Remover a los Presidentes de Centros falangistas;

e) Nombrar y remover al personal, necesario para el buen funcionamiento de los organismos nacionales;

f) Intervenir en la designación de candidatas a cargos de elección popular, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IX;

g) Dictar, de acuerdo con el Consejo Nacional, los Reglamentos para los servicios o departamentos nacionales y de aplicación general en el país e impartir las instrucciones necesarias para cumplirlos;

h) Convocar a concentraciones nacionales o zonales;

i) Suscribir ad referendum pactos políticos con acuerdo del Consejo Nacional, los cuales deben ser ratificados por la Junta Nacional;

Art. 41.—El Vicepresidente Nacional es una autoridad permanente, elegida en la misma forma y condiciones que el Presidente Nacional a quien subrogará. Como subrogante tendrá las mismas atribuciones que aquél, salvo el nombramiento de autoridades nacionales para el cual requiere el acuerdo de los tres cuartos de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional.

Es atribución especial del Vicepresidente controlar, de acuerdo con el Presidente Nacional, la labor de las Corporaciones y demás organismos administrativos de la Falange.

Art. 42.—El Consejo Nacional es un organismo permanente, que asesora al Presidente Nacional en el ejercicio de su cargo y desempeña las funciones que le encomiendan los presentes estatutos.

Art. 43.—El Consejo Nacional estará compuesto de los siguientes falangistas:

a) El Presidente Nacional;

b) El Vicepresidente Nacional;

c) Un representante de los parlamentarios falangistas, designados por ellos;

d) El Presidente del Consejo Nacional de Corporaciones; y

e) Cinco falangistas elegidos por la Junta Nacional, dos de los cuales deben ser representantes provinciales, entendiéndose que no lo son los de la Provincia de Santiago.

Art. 44.—Son atribuciones especiales del Consejo Nacional:

a) Prestar su aprobación a los nombramientos y remociones que el Presidente Nacional efectúe en conformidad con la letra a) del artículo 40;

b) Intervenir en el nombramiento de las autoridades nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. (10)

c) Intervenir en la designación de candidatos a cargos de elección popular, en conformidad al Título VIII.

d) Acordar con el Presidente Nacional la creación de nuevos Departamentos y Corporaciones, la disolución de las existentes y determinar su organización y atribuciones;

e) Evacuar toda consulta que le formule el Presidente Nacional;

f) Acordar con el Presidente Nacional los pactos políticos que deben ser ratificados por la Junta Nacional.

g) Prestar su aprobación para la dictación de los Reglamentos a que se refiere la letra g) del artículo 40 (9);

h) Decidir sobre toda cuestión de atribuciones que se suscite entre los organismos nacionales con excepción de aquellos en que sea parte el Presidente Nacional, los que se someterán a la Junta Nacional;

i) Autorizar a un falangista para aceptar el cargo de Ministro de Estado;

j) Coordinar y decidir la acción de los parlamentarios falangistas.

Art. 45.—La opinión del Consejo Nacional prevalecerá sobre la del Presidente cuando exista el acuerdo de los dos tercios de sus componentes, y, en tal caso, el Presidente Nacional deberá obrar conforme a ella.

Art. 46.—El Consejo Nacional se reunirá cuando lo cite el Presidente Nacional o cuando lo pida la tercera parte de sus miembros.

## TITULO VIII. — DE LAS DESIGNACIONES DE CANDIDATOS

Art. 47.—En las elecciones ordinarias para Regidores se procederá en la siguiente forma:

a) Con ochenta días de anticipación a la fecha de la elección, los Presidentes Provinciales convocarán a los Centros de Falange para la designación de pre-candidatos. Esta designación se efectuará en cada centro en las fechas que el Presidente Provincial señale.

b) Sólo tendrán derecho a participar en estas elecciones los pre-candidatos y ser elegidos como tales los falangistas que tengan las calidades exigidas en el segundo inciso del artículo 12.

c) Cada falangista tendrá derecho a votar por tantos nombres distintos cuantos sean los cargos que se trate de llenar en la comuna o agrupación de comunas a que pertenezca el Centro respectivo.

d) La Junta hará una lista de las personas que hubieren obtenido las más altas mayorías, con una cantidad de nombres igual a la de los cargos que se trata de llenar, y elegirá entre esos nombres a los candidatos en el número que estime conveniente presentar a la lucha según el estudio que se hubiere practicado. Corresponde también a cada Junta Provincial fijar el orden de precedencia de los falangistas dentro de la lista.

e) Con sesenta días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la elección, la Junta Provincial enviará dichas listas al Presidente Nacional con un informe particular sobre los candidatos. El Presidente Nacional dentro de los 10 días siguientes a la recep-

ción de dichas listas podrá alterar, con acuerdo del Consejo Nacional, las designaciones hechas por la Junta Provincial.

Art. 48.—En las elecciones ordinarias de Diputados o Senadores se empleará el siguiente procedimiento:

a) Con 90 días de anticipación por lo menos a la fecha de la elección, se reunirán las Juntas Provinciales con un número de asistentes no inferior a los tres quintos de sus miembros en actual ejercicio, para designar los pre-candidatos.

b) Cada elector tendrá derecho a votar por tantos nombres distintos cuantos sean los cargos que se trate de llenar.

c) El Presidente Provincial presidirá la elección, practicará los escrutinios y enviará a la Comisión Electoral una lista de las personas que obtuvieren las más altas mayorías, en número igual al de cargos por llenar. Remitirá también una opinión fundada del número de candidatos que convenga presentar a la lucha.

d) Con el mérito de estos antecedentes, la Comisión Electoral, compuesta por tres falangistas nombrados por la Junta Nacional, procederá a designar los candidatos de entre los indicados en la elección previa.

e) Corresponde a la Junta Provincial fijar el orden de la lista respectiva, lo que efectuará a lo menos sesenta días antes del fijado para la elección.

Art. 49.—Tratándose de elecciones extraordinarias, los candidatos serán designados por la Presidencia Nacional previo informe de la Junta Provincial respectiva.

Art. 50.—Si los organismos falangistas no ejercieren oportunamente las atribuciones que se les confieren en los artículos anteriores, la Presidencia Nacional podrá proceder con prescindencia de ellos.

Art. 51.—Para los efectos de la presentación de candidatos y demás que se relacionen con la Ley Electoral, se entenderá que tiene el carácter de directorio local el Centro de la Falange ubicado en Comuna cabecera del departamento en que corresponda hacer la presentación o cumplir con las disposiciones de dicha ley. Tratándose de la elección de Senadores tendrá el carácter indicado el Centro ubicado en la Primera Comuna del departamento, cabecera de la provincia, en que corresponda hacer la presentación.

Art. 52.—La Junta Nacional con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros presentes podrá nombrar candidatos a falangistas que no hayan sido designados en conformidad a los artículos anteriores.

Art. 53.—La Junta Nacional conocerá y resolverá todas las reclamaciones producidas con motivo de las decisiones relacionadas con la designación de candidatos.

Art. 54.—La presentación de candidato a la Presidencia de la República o la adhesión a uno ya proclamado, sólo puede ser

acordada por la Junta Nacional convocada con treinta días de anticipación a la fecha de la reunión.

Art. 55.—El apoyo de candidatos ajenos a la Falange o la presencia de candidatos falangistas en otras listas se considerará pacto político para los efectos señalados en estos estatutos.

### **TITULO IX.—DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 56.—Todas las elecciones interiores contempladas en los presentes estatutos deberán efectuarse antes del 15 de abril del año que corresponda.

Art. 57.—Los presentes estatutos no podrán ser reformados sino por la Junta Nacional, en reunión especial citada, con un mes de anticipación a lo menos, y después de haber dado conocimiento de ello a las Directivas Provinciales.

Para aceptar la modificación es necesario el acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la reunión.

Art. 58.—Cada dos años se reunirá un Congreso Nacional Falangista con el fin de ratificar o modificar el programa o los estatutos del Movimiento.

En este Congreso Nacional Falangista el Presidente Nacional dará cuenta de la vida de la Falange durante su periodo.

Art. 59.—Transitorio. El Congreso Nacional Falangista reunido en marzo de 1939, delega en el Presidente Nacional la facultad de reglamentar el próximo Congreso.

# Primer Congreso Provincial de Santiago

## NOMINA DE LOS DELEGADOS

PRIMER DISTRITO. (CENTROS: 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a Comunas y Centro "Huemul").

PRIMERA COMUNA: Gundelach Roberto, Guzmán Jaime, Valenzuela Joaquín.

SEGUNDA COMUNA: Boizard Ricardo, Frei Eduardo, Guzmán Marta, Hurtado Guillermo, Ossa Marta, Palma Ignacio, Portales Carlos, Reyes Tomás, Reyes Rafael, Rogers Jorge, Vergara Marta.

TERCERA COMUNA: Alfaro Juan, Bello Fernando, Jofré Manuel, Latorre Gonzalo, Lastra Osvaldo, Montero Sergio, Marshall Enrique, Pinto Manuel, Zúñiga Juan.

CUARTA COMUNA: Canales Laura B. de, Contreras Elena, Frides Luis, Gómez Emma Cerda de, Emiliana Muñoz, Pulgar Lidia, Rozas Carlos, Romero Jorge, Sáenz Pedro, Sáenz Rosa G. de.

QUINTA COMUNA: Solanich Enrique.

SEXTA COMUNA: Carmona Mario, Godoy Ernesto, González Alicia, Julliet Alfredo, Julliet María, Jaccard Norma, Novoa Manuel, Pozo Jorge, Torre Gustavo de la, Viveros Santiago, Valdebenitos Jacobo.

SEPTIMA COMUNA: Arce José, Arce Jorge, Arancibia Rebeca, Cervantes Carlos, Daniels Manuel, Ferrero Juan, Lafuente Oscar, Muñoz Alfonso, Morandé Carlos, Peñafiel Julieta de, Rubilar Rubén, Selva Ricardo, Suárez Juan, Serrano Julio, Santiago Carlos, Torres Rafael, Valenzuela Bernardo.

OCTAVA COMUNA: Aguilera Juan, Campos Hugo, Delpiano Víctor, Escalona Hernán, Echeverría Ignacio, Garretón Manuel, Guzmán Ismael, Iroume María, Jaccard Norma, Lagos René, Molina Archibaldo, Moreno Yolanda, Navarrete Irene, Palma María, Riveros Jorge, Ross Jaime, Julián San Miguel, Vásquez Arturo, Alfonso Navarrete.



**NOVENA COMUNA:** Errázuriz Francisco, Frías Jorge, Pizarro Pedro, Santa Cruz Carlos.

**DECIMA COMUNA:** Avilés Orlanda, Bravo Ricardo, Correa Camila, González Tulio, González Guillermina, Galdames María, Moreno Lidia, Sepúlveda Osvaldo, Sepúlveda Alberto, Salinas José, Seghetti Duilio.

**CENTRO "HUEMUL":** Chacón Sergio, Florenzano G. René, Lorca Alfredo, Llodra Miguel, Soto Humberto.

**FALANGE UNIVERSITARIA:** Aramayo Oscar, Aguirre Fernando, Albornoz Adolfo, Bottacci Carlos, González Ignacio, Morales Fernando, Parada Mario.

**SEGUNDO DISTRITO.** (CENTROS: Conchalí-Maipú-Quinta Normal).

**CENTRO CONCHALI:** González Guillermo.

**CENTRO QUINTA NORMAL:** Cooper Carlos, García Ernesto, Gutiérrez Abel, Lastra José, Latorre Javier, Muñoz Juan, Pizarro Alamiro, Rhodese Clemente.

**CENTRO MAIPU:** Aguirre Mario, Elkin Guillermo, Moreno Hernán, Menanteau Raúl, Téllez Hernán.

**TERCER DISTRITO.** (CENTROS: Cisterna, Las Condes, Nuñoa, Pirque, Providencia, San Miguel.

**CENTRO CISTERNA:** González Abel.

**CENTRO LAS CONDES:** Bezares Ildelfonso, Correa Antonio, Fernández Pastor, Guerrero Javier, Vives Jorge.

**CENTRO NUÑO A:** Arancibia Jorge, Arancibia Ida, Carvajal Antonio, Cartagena Gerardo, Garay Miguel, Hewstone Jorge, Medo Rosa, Medo Elisa, Orellana Rubén, Pardo Reinaldo, Pardo Delfina, Quevedo Aurelio, Vial Sebastián.

**CENTRO PIRQUE:** Blanco Jorge.

**CENTRO PROVIDENCIA:** Allende Victor, Albónico Alberto, Garzo Alberto, Hanisch Eduardo, Tapia Juan, Valdés Alfonso.

**CENTRO SAN MIGUEL:** Flores Gerardo, León Ramón, León

Juan, Nogueer Eliana, Salinas Daniel, Urrutia Jorge, Urrutia Anibal, Urrutia Eugenia.

**CUARTO DISTRITO.** (CENTROS: Cartagena, Melipilla, San Bernardo).

**CENTRO DE CARTAGENA:** Basualto Ramón, Mora Ernesto, Tobar Armando, Tobar Gabriel.

**CENTRO DE MELIPILLA:** Barrios Néstor, González Luis.

**CENTRO DE SAN BERNARDO:** Cerpa Julio, Díaz Enrique, Estay Manuel, González Carlos, Lizana José, Leal Olga, Ossandón Elba, Rojas Jaime, Rosales Víctor, Thompson Víctor, Williamson Guillermo.

### **ADHESIONES AL CONGRESO**

**SEGUNDO DISTRITO.**—Directivas: Eduardo Rojas, Luis Acuña y Fernando Toro (Conchalí); Daniel López, Rafael Negrete, Andrés Negrete y Hernán Hernández (Renca); José Iglesias (Malloco), y Francisco Nogués (Talagante).

**TERCER DISTRITO.**—Directivas: Ernesto Mouat (Cisterna) y Luis Gárate y Rudecindo Matta (Población "San José").

**CUARTO DISTRITO.**—Directivas: Alejandro Guzmán y Antonio Alvarez (San Antonio); Octavio Alvarez (El Monte); Gregorio Barrales (Alhué); Jorge Jara C. (Calera de Tango) y Manuel Durán y Hernán Leiva (Buin).

**ADHESIONES DE OTRAS PROVINCIAS:** Araya Oscar, Presidente Provincial, Atacama. Severín Eugenio, Presidente Provincial, Valparaíso. Pérez Edmundo, miembro del Consejo Nacional y Delegado de Antofagasta.

# El Primer Congreso Provincial de Santiago

## Carácter del Congreso.

El Congreso fué organizado por la Directiva Provincial con el objeto de analizar la marcha del Movimiento en Santiago y estudiar las medidas conducentes a mejorar la estructura y, especialmente para estudiar diversas materias que constituyen otros tantos problemas nacionales y locales.

Este Congreseo tuvo las atribuciones que según los Estatutos Generales corresponden a la Junta Provincial. Sobre otros asuntos, sus acuerdos, mociones, etc., tuvieron sólo el carácter de sugerencias o recomendaciones a lo organismos competentes.

Participaron en este Congreso, en calidad de congresales:

- 1.—Las Directivas de los centros.
- 2.—Los regidores falangistas de toda la provincia.
- 3.—Un delegado por cada 20 falangistas.
- 4.—Las Directivas Provinciales de ambas ramas.
- 5.—Un delegado por cada Centro con local o secretaría propias.
- 6.—El presidente de cada núcleo sindical o gremial.
- 7.—El Jefe de Falange Universitaria y un delegado por cada Facultad.
- 8.—El Jefe de Falange Municipal.
- 9.—Un delegado por cada centro que tiene una organización comunal o inter-comunal.
- 10.—Los miembros de la Junta Nacional que lo soliciten. Estos tendrán derecho a voz y no participarán en las resoluciones.

## Organización del Congreso.

Encargados de la organización del Congreso estuvo un Comité designado por la Directiva Provincial, compuesto por los falangistas: Gonzalo Latorre Salamanca (Presidente)), Marta Guzmán, Marta Vergara, Jorge Frias, José Segundo Salinas, Víctor Rosales, Olga Leal y Ricardo Silva.

Presidente efectivo del Congreso, según el Reglamento, fué el Presidente Provincial, Tomás Reyes V.

Las labores del Congreso se entregaron a ocho comisiones de

trabajo que fueron designadas en la primera sesión plenaria y quedaron integradas por las siguientes personas:

- I.—**COMISION DE ORGANIZACION Y CONTROL:** Guillermo González C., Manuel Daniels, Gonzalo Latorre (relator), María Hewstone, Ernesto García, Eduardo Hanisch, Alfredo Moreno, Manuel Estay, Gerardo Flores, Carlos Santa Cruz, Ismael Guzmán, Jaime Ross, Mario Aguirre, Gerardo Cartagena, Duilio Sagheti y Carlos Santiago.
- II.—**CULTURA Y PROPAGANDA:** Mario Parada (relator), Ricardo Silva, Ricardo Valenzuela, Jorge Riveros, Antonio Carvajal, Víctor Thompson, Adolfo Albornoz, Oscar Lafuente, María Iroumé, Jorge Urrutia, Humberto Soto, Ramón Basualto, Alberto Sepúlveda y José Lastra.
- III.—**TESORERIA:** Arturo Vásquez (relator), Osvaldo Lastra, Juan Aguilera, Abel Gutiérrez, Javier Rivas, Ernesto Godoy, Juan Suárez, Alfonso Muñoz y Jorge Frias.
- IV.—**PROBLEMAS SINDICALES:** Jaime Rojas (relator), Pastor Fernández, Luis Fredes, Carlos Morandé, Manuel Pinto A., Sergio Montero, René Lagos, Orlanda Avilés, Rosa Medo, Juan Muñoz, Javier Latorre, Aníbal Urrutia, Ernesto Mera, Fernando Bello y Carlos González.
- V.—**ACTUALIDAD POLITICA.**—Víctor Delpiano (relator), Hernán Escalona, Fernando Morales, Tomás Reyes, Antonio Recabarren, Carlos Portales, Onofre García, Miguel Llodrá, Fernando Gutiérrez, Roberto Gundelach, Carlos Rosas, Enrique Marshall, Gonzalo Cabrera, Manuel Jofré, Jorge Arancibia, Oscar Aramayo, Carlos Bottacci, Miguel Garay, René Florenzano, Víctor Rosales, Ignacio González, Ricardo Boizard, Alfredo Lorca, Bernardo Valenzuela, Alberto Pozo y Guillermo Williamson.
- VI.—**PROBLEMAS COMUNALES:** Carlos Cervantes, Osvaldo Sepúlveda, Jorge Richards, Armando Tobar, Oscar Araya Espoz, Abel González, Alberto Albónico, José Segundo Salinas, Alberto González, Rafael A. Gumucio (relator), Enrique Díaz, Daniel Salinas y Enrique Solanich.
- VII.—**PROBLEMAS ELECTORALES:** Ignacio Echeverría M. (relator), Juan Alfaro, Archivaldo Molina, Sebastián Vial, José Lizana, Gabriel Tobar, Rubén Rubilar, Reinaldo Pardo, Ramón León, Rebeca Arancibia, José M. Arce, Alfonso Valdés, Clemente Rhodes, Ricardo Lozano y Francisco Magulez.

**VIII —DEPORTES:** Hernán Moreno, Rubén Orellana, Julián de San Miguel, Jorge Hewtone y Joaquín López.

## **TEMARIO PARA EL PRIMER CONGRESO PROVINCIAL FALANGISTA DE SANTIAGO**

### **A. ORGANIZACION INTERNA**

- 1) La organización comunal: el centro. Formación del centro, sus autoridades, sus funciones y sus elementos.
- 2) Miembros del centro: sus calidades y deberes. Obligaciones de los falangistas en su calidad de tales.
- 3) Autoridad comunal: sus deberes y obligaciones. Sistemas de autoridades comunales: Jefes de Comunas, Secretarios Generales, etc.
- 4) Organización de estudios falangistas y doctrinarios. Organización de círculos de estudios. Formación del falangista: métodos y sistemas.
- 5) Organizaciones comunales: la Secretaría, las Brigadas Movilizables y de Propaganda. Sistema de células.
- 6) Organización del control falangista, de adherentes y simpatizantes.

### **B. EXPANSION FALANGISTA.**

- 1) Organización de la propaganda. Formación de grupos y equipos.
- 2) Estudio de la propaganda. Sistemas de propaganda: propaganda individual, por grupos, células y equipos. Formación de grupos y células.
- 3) Especialización de la propaganda: prensa, radio y otros medios.
- 4) Acción falangista: Acción individual, acción social, acción sindical y acción política.
- 5) Conducta falangista como medio de expansión y propaganda.
- 6) Actividades: culturales, sociales y deportivas.

### **C. ORGANIZACION ECONOMICA.**

- 1) La ayuda económica. Sentido de la ayuda económica.

2) La cuota. Sistema de cuota. Cuota ordinaria, especial y extraordinaria. Sistema de cobro de la cuota.

3) Medios para proveer de fondos a la Falange.

4) Organización de la Tesorería. Tesorería Comunal y Provincial.

#### **D. ORGANIZACION ELECTORAL.**

1) Organización del control electoral.

2) Control de simpatizantes y adherentes.

3) Organización de propaganda electoral.

4) Estudios relativos a elecciones y posibilidades electorales.

5) Formación de la cultura política. Los discursos electorales.

#### **E. ORGANIZACION PROVINCIAL E INTER-COMUNAL.**

1) Organización provincial. Sistemas.

2) Relaciones entre los centros y la Presidencia Provincial.

3) Relaciones inter-comunales. Sistemas y objetivos.

#### **F. ORGANIZACION FALANGE FEMENINA.**

1) Organización interna. Sistemas de organización. El centro femenino.

2) Formación de la falangista.

3) Acción de la Falange Femenina, acción social, acción política.

4) Relaciones entre la Falange Masculina y la Femenina. La colaboración.

# ACUERDOS DEL CONGRESO

## Problemas de Organización y Control

### ACUERDOS:

#### A. ORGANIZACION.

##### Núcleos y Centros.

1.—Las entidades básicas de organización serán el núcleo y el Centro.

2.—Se designará con el nombre de núcleo, una agrupación de falangistas que no sobrepase el número de 15 militantes ni sea inferior a 3.

3.—Centro será la agrupación de falangistas cuyo número de militantes exceda de 15.

4.—La base territorial para la organización es la Comuna. En cada comuna podrán coexistir los centros y núcleos que sean necesarios. Se recomienda la organización de estos últimos en los medios suburbanos y rurales.

5.—Se requerirá expresa autorización de la Junta Distrital respectiva para la organización de núcleos falangistas.

6.—La Comisión recomienda a los centros que estén en situación de hacerlo, se den una estructura interna a base de células, las que tendrán un carácter administrativo y de propaganda doctrinaria.

#### DIRECCION TECNICA Y POLITICA DE LOS CENTROS

1.—Cada centro o núcleo tendrá una dirección técnica a cargo de los siguientes departamentos: organización y control, tesorería, electoral, sindical, deportes, cultura y propaganda. El número de estos departamentos podrá ser mayor o menor cuando la directiva del centro o núcleo lo acuerde, en atención a las condiciones especiales en que actúa y al número de efectivos con que cuentan.

2.—Cada Centro o núcleo tendrá un Consejo Político compuesto de tres miembros, incluyéndose en dicho número al Presidente o Jefe del Centro o Núcleo.

3.—Para ambos organismos se conservará la forma de generación que fija el estatuto.

## FALANGISTAS.

1.—Aparte de las condiciones que determina el Estatuto para llegar a ser falangista, debe aprobarse por el Directorio de cada Centro o núcleo, en un plazo no inferior a un mes, ni mayor de tres meses, la solicitud de ingreso del postulante.

2.—Todo falangista está obligado a pertenecer al Centro que le corresponde, sin que su trabajo en las corporaciones profesionales falangistas, le pueda eximir de esta obligación. El mismo criterio debe adoptarse para los falangistas que pertenezcan a la Falange Universitaria, pero en casos calificados, determinados miembros de esta organización podrán ser declarados exentos de sus obligaciones para con su Centro comunal, por el directorio del Centro o núcleo respectivo.

3.—Cada falangista estará obligado a participar en las labores de su respectivo Centro o núcleo, inscribiéndose en uno de los departamentos técnicos.

## B. JERARQUIAS.

1.—El organismo superior en la Comuna será el Centro cabecera. Los núcleos y otros centros acreditarán delegados ante aquél.

2.—La Provincia estará dividida en cuatro distritos que corresponderán a los distritos electorales respectivos.

3.—En cada distrito funcionará una Junta Distrital compuesta por los representantes de todos los centros y presidida por un Vicepresidente Provincial o Jefe de Distrito. Este Vicepresidente deberá residir o estar estrechamente vinculado al distrito que preside y será designado por el Presidente Provincial, a propuesta en terna de la Junta Distrital.

4.—El Gobierno de la Provincia lo ejercerá el Presidente Provincial con una Junta integrada por los vicepresidentes provinciales (jefes de distritos) y por los jefes de departamentos de la provincia, que tendrán una función meramente informativa y de consulta.

5.—Un Pleno Provincial compuesto por todos los presidentes de los centros de la provincia y la Junta de que se habla en el número anterior, podrá ser convocado, en casos calificados, por el Presidente Provincial o a petición de una Junta Distrital.

## Cultura y propaganda

### PROPAGANDA ORAL Y ESCRITA

1.—Formación obligatoria en todos los centros de la provincia de brigadas o equipos de propaganda, compuestos por un mínimun



de 1 falangistas. Estas brigadas actuarán bajo la responsabilidad directa del Jefe Comunal respectivo, y deberán tener una organización jerárquica.

#### **Propaganda oral. — Radio.**

1.—Propender a la mayor difusión de la hora radial falangista, procurando que sea escuchada en lugares públicos.

2.—Tratar en lo posible de intercalar en los boletines noticiosos de las radio-estaciones, noticias de vida falangista, e informaciones acerca de nuestro Movimiento.

3.—En las concentraciones en teatros o locales públicos, los discursos abordarán temas diferentes de actualidad nacional enfocados técnicamente.

4.—Los centros comunales asistentes a una concentración pública, deberán llegar organizados en cuerpos y manifestarse por medio de distintivos. Se recomiendan, como ser: estandartes, banderas, brazaletes, cantos y nuevos gritos de batalla.

5.—La organización de desfiles después de las concentraciones públicas.

6.—Deberán realizarse concentraciones inter-comunales periódicas de los dirigentes de los centros, con el objeto de aumentar el espíritu de camaradería entre los falangistas y su mutuo conocimiento.

7.—Es necesario ir a la realización de mítines relámpagos, en plazas, paseos públicos y poblaciones. Estos mítines contarán con la cooperación de las brigadas de propaganda de los demás centros del distrito.

#### **Propaganda escrita.**

1.—Dentro de nuestras posibilidades económicas, recomendar a la Directiva Nacional que se aboque al estudio para llegar a poseer un diario financiado a base de acciones o bonos.

2.—Intensificar la redacción y reparto de volantes, estampillas, folletos y afiches dentro de las comunas, previa visación de la Directiva Provincial.

#### **OTROS ACUERDOS:**

Uso obligatorio para todos los falangistas, hombres y mujeres, de la insignia en todas las circunstancias.

## Problema Económico (Tesorería)

Habrán dos fuentes de ingresos:

- 1.—Cuotas ordinarias; y
- 2.—Entradas extraordinarias.

### 1.—Cuotas ordinarias.

Estarán sujetas a las siguientes normas:

a) Una cuota mensual mínima para las personas que gozan de renta, cuyo monto fijará el Centro de acuerdo con sus necesidades.

b) Los estudiantes y otras personas que no dispongan de entradas propias, tendrán una cuota voluntaria que, en ningún caso podrá ser inferior a un peso. En casos calificados, como ser el de falangistas cesantes, etc., el Tesorero, de acuerdo con el Presidente Comunal, podrá eximirlos del pago de cuotas, dándoles opción a todos los derechos de que gozan los falangistas que las pagan.

### Cobro de las cuotas ordinarias.

Sistemas:

- a) Cobro de cuotas personalmente por el Tesorero.
- b) Cobro de cuotas por personas de responsabilidad, designados por el Tesorero, a manera de recaudadores, en lo que podría prestar eficaz ayuda la Falange Femenina.
- c) Organización del cobro por el sistema celular.

### 2.—Entradas extraordinarias.

**Cuotas de incorporación.** Será igual a la cuota ordinaria que le corresponderá pagar al solicitante e irá a incrementar los fondos de la Comuna respectiva. Esta cuota deberá ser pagada en el momento de firmarse la solicitud.

**Cuotas de simpatizantes.** Deben en lo posible, ser de carácter periódico.

**Cuotas extraordinarias.** Serán fijadas por el directorio comunal en los casos en que sean indispensables, y ellas no podrán ser superiores a la cuota ordinaria.

**II.—ORGANIZACION COMUNAL DE LA TESORERIA.**—El Tesorero deberá llevar un Libro de Caja foliado, en donde se harán las entradas conforme a la clasificación a que correspondan. Cada falangista tendrá abierta una cuenta en la ficha que existirá en la Secretaría de Control de la comuna. Por cada pago, el Tesorero extenderá un recibo foliado.

### III.—ORGANIZACION PROVINCIAL DE LA TESORERIA.—

Las cuentas de la Tesorería Provincial deberán ser respondiendo a las insinuaciones que reciba de la Tesorería Nacional.

De acuerdo con el Reglamento de Tesorería aprobado en el Congreso Nacional, todas las comunas deberán integrar mensualmente a la Tesorería Provincial el 20% de sus entradas ordinarias. Esta tesorería endosará a la Nacional la mitad de las entradas que por este conducto reciba.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los Centros será motivo suficiente para que la Tesorería Provincial solicite que se suspenda de su derecho a voto al Delegado del Centro infractor en la Junta Provincial o Distrital.

## Asuntos Comunes

### LABOR FALANGISTA EN LOS MUNICIPIOS.

1.—Recomendar a la representación parlamentaria falangista la dictación de una ley que dé nuevas rentas a las Municipalidades.

2.—En los centros falangistas de la provincia se nombrarán comisiones para estudiar los problemas locales y sus soluciones para proponerla a los regidores.

3.—Fomentar la constitución de Juntas de Vecinos comunales en las cuales tengan parte activa los falangistas. Mientras se crean estas Juntas de Vecinos, cada Centro tiene la obligación de abrir un registro en el cual se anotarán las necesidades de los barrios y los deseos de mejoramiento de cada sector.

4.—En la necesidad de coordinar la labor de los regidores falangistas, se acuerda la creación de un Organismo Técnico Nacional con sede en Santiago, para resolver las consultas que formulen los regidores, ya sean administrativas, legales, etc. Este organismo estará a cargo de la Falange Municipal.

5.—Urgente necesidad de crear el Fuero de Regidor.

6.—Recomendar a los regidores falangistas que adopten las medidas que sean del caso para solucionar a la brevedad posible el problema de la locomoción colectiva en forma que los elementos de transporte correspondan a un medio civilizado.

7.—Procurar el abaratamiento de las subsistencias, controlando los precios y la calidad de los productos y para este efecto se propone que los alcaldes reciban el cargo de Comisarios Locales de Subsistencias.

8.—Adoptar las medidas que sean necesarias para fomentar la habitación higiénica barata, haciendo uso de las franquicias que les da la Ley de la Habitación a las Municipalidades para solicitar préstamos para este efecto.

9.—Recomendar la uniformación de los lustrabotas y suplementos, estudiándose el financiamiento de esta medida por la Falange Municipal.

## Problema Sindical

La Comisión considera la solución del problema sindical como un factor primordial de bienestar colectivo. La Falange Nacional debe abocarse al estudio de una política sindical.

### ACUERDOS:

1.—Recomendar a los organismos competentes el estudio de una Ley de Sindicalización Campesina, que, a la brevedad posible, sea presentada a la consideración del Parlamento.

2.—La Comisión propone que la Falange Nacional inicie una enérgica campaña para desterrar la política del seno de los sindicatos, como la mejor forma de defender los intereses de los trabajadores.

3.—Impeler a los falangistas a participar en los sindicatos ya establecidos y a organizarlos por iniciativa propia en las empresas donde no existan.

4.—Recomendar la formación de sindicatos de los elementos de profesiones independientes.

5.—Apoyar todas las iniciativas que dentro de los sindicatos tiendan a fiscalizar la labor de los dirigentes y la inversión de los fondos sindicales, insistiendo en el cumplimiento de la ley.

6.—Ofrecer técnicos o consultores para que los sindicatos cooperen a su labor social y cultural.

7.—Provocar constantes reuniones de elementos gremiales para que estudien sus problemas de actualidad y propongan por medios de los personeros del caso las soluciones correspondientes.

8.—Impulsar el movimiento de aprovechamiento de las horas libres.

## Materias Electorales

La Comisión Electoral, después de detenido estudio de cada una de las conclusiones que se aprobaron en los Congresos Distritales y de los 4 Informes parciales que hasta ella llegaron, con el objeto de abreviar y dispuesta a dar las explicaciones orales que se soliciten por intermedio de su Relator, acordó presentar a la consideración del Congreso Provincial, cifándose al temario, las siguientes conclusiones de carácter general:

### 1) Organización del Control Electoral.

1.a—Crear en forma permanente el Secretariado Electoral en cada centro bajo la dirección de un falangista que se denominará Secretario Electoral; organismo que tendrá el control y la

responsabilidad del cumplimiento de los acuerdos contenidos en las conclusiones 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 9.a y 12.a.

2.a.—Para la coordinación del trabajo electoral en cada distrito, establecer la Junta Electoral Distrital, compuesta por los Secretarios Electorales de cada Centro, entre los cuales elegirán un Director y un Secretario, por mayoría de votos.

3.a.—Que el Control Provincial Electoral, la dirección de los trabajos electorales en la provincia y la coordinación de todos ellos dependa del Secretariado Provincial Electoral, quien se hará asesorar por los Directores Electorales de cada distrito, para lo cual deberá reunirse con ellos por lo menos una vez al mes.

4.a.—Abrir, en forma definitiva, en cada Centro, un Registro o fichero que sirva de empadronamiento general de todos los falangistas del Centro. Este Registro o fichero deberá contener los datos que fije el Departamento de Control.

## 2) Control de adherentes.

5.a.—En la ficha u hoja del registro que se ha determinado en la conclusión anterior debe anotarse, a indicación del falangista respectivo, el nombre, domicilio e inscripción electoral de todo ciudadano que con él se haya comprometido a votar por la Falange. Se llevará, además, un índice por separado de todos estos elementos.

## 3) Organización de propaganda electoral.

6.a.—Iniciar una intensa campaña de agitación interna falangista como resultado de la cual se tome contacto con cada una de las personas que figuren inscritas en los actuales cárdex y registros.

7.a.—Dedicar a los falangistas durante el presente año a una activa propaganda personal con el objeto de que ella sea real y debidamente controlada; imponer a cada uno como obligación mínima, la de colocar en su ficha u hoja del registro electoral que se lleve en el Centro, los datos pertinentes a un simpatizante, inscrito en cualquier comuna de la provincia, por cada uno de los meses que restan hasta la elección general de 1941.

8.a.—Adquirir para cada Centro Comunal el Padrón Electoral completo que a él corresponde.

9.a.—Imponer como obligación estricta a los Centros rurales, que en cada reunión se proceda a la lectura del respectivo Padrón Electoral, distribuyéndose entre los asistentes las personas conocidas de cada uno, a quienes deben comprometerse a hablar con relación a futuros actos electorales y obligarse a dar cuenta de su cometido al Secretario Electoral.

#### 4) Comisión Electoral.

10.a.—Imponer a las Directivas de cada Centro, como obligación que deberán cumplir en el término de dos meses, la confección de nóminas de las personas más importantes y de las instituciones de cualquier índole que funcionen dentro de su radio de acción, y la de tomar contacto con las que sea posible, con una prontitud tal, que permita utilizar éste trabajo en la campaña electoral próxima.

11.a.—Imponer como obligación perentoria a los Secretarios Electorales la de efectuar y urgir la inscripción electoral de los falangistas y simpatizantes que cumpliendo con los requisitos legales aun no lo han hecho.

12.a.—Preparar por lo menos con 4 meses de anticipación las listas de los falangistas que deben servir de apoderados en las mesas receptoras de sufragio, tratando, por todos los medios que estén a nuestro alcance, que todas ellas tengan un apoderado falangista.

13.a.—Crear cursos en los diversos centros con el objeto de instruir electoralmente a las personas que deberán servir de vocales y apoderados en las mesas receptoras de sufragios y cursos, y de exponer la doctrina falangista, a los cuales se inviten posibles adherentes.

14.a.—Entregar la propaganda mural, concentraciones, repartición de volantes, confección de los mismos de acuerdo con las modalidades de cada región, y todos los pormenores de las campañas electorales a la iniciativa y control de cada Directiva Comunal.

#### 5) Formación de la cultura política. Los discursos electorales.

15.a.—Preparar desde ya un folleto, especie de historia de la Falange, en el que se destaquen sus actitudes más salientes y se demuestre cómo su línea política ha sido invariablemente la misma.

16.a.—Recomendar a los oradores falangistas que en sus discursos electorales hagan resaltar, en cuanto sea posible, los puntos contenidos en el folleto a que se refiere la conclusión anterior, y todos aquellos relacionados con actitudes criticables de otros sectores.

17.a.—Pedir a la Directiva Provincial que los asuntos de vital importancia para la Falange, los comunique inmediatamente a las directivas comunales y que quincenalmente envíe a cada Centro una pauta de puntos que sea necesario hacer resaltar y conocer de los falangistas y simpatizantes, tanto de los que se refieran a actitudes de la Falange como de los que digan relación con elementos ajenos a nuestras filas.

#### 6) Estudios relativos a elecciones y posibilidades electorales.

18.a.—En atención a la falta de datos completos que, por el

momento, permitan pronunciarse en forma seria sobre las posibilidades de candidaturas falangistas en la provincia, la Comisión acordó:

a) Representar como aspiración de este Congreso ir a la lucha electoral de marzo próximo, independientes de cualquiera otra combinación política.

b) Si lo anterior no pudiere realizarse, que los pactos sólo tengan, en lo posible, sentido electoral.

c) Que en la confección de las listas de candidatos se tenga como criterio central que el número de éstos no sea inferior al de puestos por elegir y que en la elección de ello se tenga muy en cuenta el grado de preparación, los servicios prestados a la Falange y el arrastre que tengan dentro del electorado de la circunscripción respectiva.

## Actualidad Política

### 1) Atribuciones del Congreso sobre actualidad política.

Teniendo en consideración que, de acuerdo con los Estatutos de la Falange Nacional, es de la competencia exclusiva de la Junta Nacional la orientación general de su acción política, la Comisión estima que el Congreso Provincial carece de atribuciones para impartir normas sobre dicha acción, y que sólo le corresponde manifestar su pensamiento, a fin de que sea transmitido a la Junta Nacional.

### Situación política del momento

El Congreso Provincial condensa su pensamiento frente a la situación política del momento, en los siguientes puntos:

1.—El Gobierno del Frente Popular constituye un categórico fracaso por cuanto, habiendo tenido las mayores posibilidades de hacer una política nacional y democrática, ha esterilizado su acción en luchas y política de partidos, sin abordar, ni menòs solucionar, los grandes problemas del país;

2.—La situación actual del Gobierno es francamente peligrosa, porque aun suponiendo que contara con la mayoría del país como base de apoyo, es la verdad que muchos de sus componentes no miran este Gobierno como una aspiración definitiva, sino que se aprovechan de él para preparar su propio sistema de Gobierno. En consecuencia, existe el peligro grave y tangible de que sobrevenga un cambio, sea para volver al predominio de la extrema derecha, sea para hacer caer el poder en manos de elementos soviéticos antipatriotas;

3.—El Frente Popular no tiene la posibilidad de hacer el Gobierno Nacional que las necesidades del país exigen: su programa, sus jefes y el espíritu que ha demostrado en su gestión gubernativa no permiten esperar de ellos una acción de esa naturaleza.

4.—Los partidos de derecha están también descalificados para hacerla: el espíritu demostrado mientras tuvieron en sus manos los destinos del país y la naturaleza de su oposición al Gobierno actual, demuestran que ellos tampoco podrían desarrollar la labor que el país necesita.

5.—El único modo de salvar a la nación, en forma que constituya una base estable de Gobierno y no un mero compás de espera que traería consecuencias aun más funestas, es la formación de un Gobierno Nacional, en que participen todos los chilenos patriotas de buena voluntad, que aborde sin criterio partidista los inmensos problemas sociales, económicos, políticos, internacionales, económico-sociales, educacionales y sanitarios que afectan en la actualidad a la patria.

6.—La Falange Nacional, de acuerdo con sus principios, debe consagrar todas sus energías a la formación de ese Gobierno, haciendo sentir fuertemente su necesidad y planteando desde luego las líneas fundamentales de su acción.

#### **Acción política futura de la Falange.**

Sin perjuicio de las normas señaladas por los Estatutos y el programa general de la Falange, la acción política del Movimiento deberá ajustarse a las siguientes bases:

a) La acción debe ser inmediata, urgiendo la realización del Programa aprobado al respecto por el Congreso General del año 1939;

b) La labor de los diputados y regidores debe ser apoyada por los informes de los grupos profesionales respectivos, a fin de que la calidad técnica de ella la haga suficientemente eficaz;

c) Deben presentarse ante los falangistas y el país directivas de acciones precisas que estén al alcance de todos y no sólo de los que poseen una alta preparación.

d) La acción falangista debe ser eminentemente nacional, persiguiendo siempre el alto interés común y sin dejarse influenciar por los intereses u opiniones de grupos;

e) Las campañas nacionales falangistas deben plantearse en forma sencilla, captable por todos los elementos del país y sin que pueda ser origen de ninguna torcida interpretación;

f) La Falange Nacional no puede participar en el Gobierno de Frente Popular, dada su orientación partidista y su contradicción con principios fundamentales del Movimiento;

g) La Falange no puede negarse a cooperar con ningún Gobierno que tenga el carácter de nacional;

h) Si el actual Presidente de la República organiza un Go-



bierno de carácter nacional, la Falange no puede negarle su cooperación, siempre que se le den garantías que abarquen la totalidad del Gobierno.

## Previsión Social Ferroviaria

Voto aprobado por el Congreso Provincial:

El Secretario Ejecutivo de la Brigada Ferroviaria Falangista y Relator del 4.º Distrito, teniendo presente:

1.º—Que la ley 3,379, de 10 de mayo de 1918, que creó la Caja de Retiros y Previsión Social de los FF. CC. del Estado es deficiente e injusta en muchas de sus partes; y

2.º—Que una comisión de 10 miembros compuesta por el Director de la Caja, tres representantes del Consejo de ella; tres funcionarios de la misma, y tres representantes de la Federación Industrial Ferroviaria de Chile ha elaborado un Proyecto de Ley Social Ferroviaria que el Ejecutivo enviará a las HH. Cámaras Legislativas el 21 de mayo próximo:

Pide al Presidente Nacional de la Falange y al Primer Congreso Provincial de Santiago, por intermedio del 4.º Distrito, exija la derogación de la ley 3,379, apoye e impulse el proyecto en referencia, haciendo las modificaciones que, conforme a nuestros postulados, sean necesarios, o en su defecto, elabore un nuevo proyecto de ley que haga plena justicia al personal ferroviario.

## Deportes

La Comisión designada para estudiar una coordinación de las actividades deportivas que desarrollan los diversos centros y la posibilidad de ampliar o crear nuevas, tomó los siguientes acuerdos:

1.—Organización de centros deportivos en cada comuna. Estos centros abarcarán las siguientes ramas: fútbol, basquetbol, excursionismo, ping-pong y atletismo.

2.—Los centros deportivos estarán regidos por directorios dependientes de la Directiva falangista comunal.

3.—Se planeará la organización de olimpiadas falangistas en la provincia.

4.—Se recomienda, para los centros deportivos existentes la realización de campeonatos inter-comunales.

5.—Para coordinar las actividades deportivas en la provincia se insinúa la creación de un Departamento Técnico en la Directiva Provincial.

## La Falange Femenina y el Congreso Provincial

En este folleto no aparecen los acuerdos tomados por el Congreso Provincial sobre la organización de la Falange Femenina y sobre los problemas de Bienestar Social, papel que específicamente le corresponde.

Son de tal importancia ambas materias y se estudiaron con tal detención y profundidad, que la Directiva Provincial resolvió desglosarlos de la presente publicación y dedicarle, separadamente, un folleto especial, que aparecerá en breve.

El sumario de ese folleto será el siguiente:

- 1.—Misión y significado de la Falange Femenina.
- 2.—Normas de organización.
- 3.—Acuerdos del Congreso Provincial sobre el problema de Bienestar Social.

El folleto llevará un retrato de la Presidente Nacional de la Falange Femenina, María Vergara de Salas.

**PRECIO DEL FOLLETO: \$ 1.50.** Los pedidos pueden hacerse desde luego a: **MARTA OSSA, AMUNATEGUI 65.**

# LA FALANGE QUIERE:

Que los gobernantes manden y los gobernados obedezcan.

Que la justicia social sea una verdad y no palabras huecas en boca de demagogos.

Que se termine con el engaño de alzar los salarios con una moneda depreciada hasta el infinito.

Que termine la politiquería, y que cada chileno ocupe el lugar que le corresponde por sus virtudes, su capacidad y su profesión.

Que se fomente en gran escala la construcción de viviendas para el pueblo, y no su reparto entre los amigos y camarilla.

Que se realice una política de parcelación agraria en forma que el mayor número de chilenos pueda disponer de un pedazo de tierra de su patria.

Que el imperialismo se combata con trabajo y capacitación y no con desfiles y "marchas" que hacen que el pueblo se ponga en ridículo ante el extranjero omnipotente.

Que la educación pública constituya un medio dirigido a preparar a las juventudes para una digna lucha por la vida y no antesala de la cesantía y de la ociosidad obligadas.

Que la Administración Pública sea reorganizada, pero para echar a los ladrones y dejar a los capaces.

Que el comunismo desaparezca del territorio nacional, por el íntimo convencimiento de la ciudadanía de su triple traición: a Chile, a sus instituciones republicanas y a su pueblo; y

Que lo que hoy se está prometiendo por demagogia cazadora de incautos, sea alguna vez realidad concreta para todos los chilenos, a base de un ideal común de redención colectiva.

---

Precio: \$ 2.00